

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900007324
Fecha de solicitud	18/02/2024
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	<p>1.-Podría proporcionarme por favor, el organigrama del Órgano o la Institución especializada en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal, sede judicial (no olvide poner el Consejo de certificación y el secretario técnico del consejo).</p> <p>2.-Señalar qué área y quienes son los encargados del registro de la base de datos interna al que hace referencia el artículo 43, párrafo primero, de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia en Materia Penal. Así como la normatividad adicional que los regula.</p> <p>3.-Señalar qué área y quienes son los encargados del registro de la base de datos nacional a la que hace referencia el artículo 43, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia en Materia Penal. Así como la normatividad adicional que los regula.</p>
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	12/03/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	26/02/2024
Incompetencia	3 días hábiles	22/02/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900007324

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/072/2024

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/294/2024

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 12 de marzo de 2024.

CUENTA: Con el oficio 56, signado por el Lic. Álvaro Sánchez Gómez Director del Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900007324**. --

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900007324**, recibida el dieciocho de febrero de dos mil veinticuatro a las veintiún horas con treinta y seis minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...1.-Podría proporcionarme por favor, el organigrama del Órgano o la Institución especializada en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal, sede judicial (no olvide poner el Consejo de certificación y el secretario técnico del consejo).**

2.-Señalar qué área y quienes son los encargados del registro de la base de datos interna al que hace referencia el artículo 43, párrafo primero, de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia en Materia Penal. Así como la normatividad adicional que los regula.

3.-Señalar qué área y quienes son los encargados del registro de la base de datos nacional a la que hace referencia el artículo 43, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia en Materia Penal. Así como la normatividad adicional que los regula...". Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----



En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	56	Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco	Lic. Álvaro Sánchez Gómez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 12 de marzo de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900007324. -----

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Febrero 21 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0216/2024

**CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/072/2024: "...1.-Podría proporcionarme por favor, el organigrama del Órgano o la Institución especializada en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal, sede judicial (no olvide poner el Consejo de certificación y el secretario técnico del consejo).

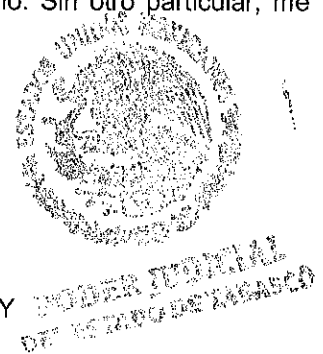
2.-Señalar qué área y quienes son los encargados del registro de la base de datos interna al que hace referencia el artículo 43, párrafo primero, de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia en Materia Penal. Así como la normatividad adicional que los regula.

3.-Señalar qué área y quienes son los encargados del registro de la base de datos nacional a la que hace referencia el artículo 43, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia en Materia Penal. Así como la normatividad adicional que los regula....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **01 de Marzo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"**

CAJAPJ

**Centro de Acceso a la Justicia Alternativa
del Poder Judicial.**



Oficio número: 56
Asunto: Cumplimiento al oficio número TSJ/UT/0216/2024 de
21 de febrero de 2024

Villahermosa, Tabasco, 28 de febrero del 2024

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

Por este conducto y en cumplimiento a la solicitud realizada mediante oficio número TSJ/UT/0216/2024 de 21 de febrero de 2024, se rinde la información siguiente:

PJ/UTAIP/072/2024: "...1.- Podría proporcionarme por favor, el organigrama del órgano o la institución especializada en mediaciónes alternativas de controversias en materia Penal, sede judicial (no olvide poner el Consejo de Certificación y el Secretario Técnico del Consejo).

Respuesta: Este Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se encuentra impedido para proporcionarle dicha información, en razón de que este Centro, únicamente se encuentra facultado para resolver controversias jurídicas de naturaleza ó materia Civil, Familiar y Mercantil, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

2.- Señalar que área y quienes son los encargados del registro de la base de datos interna al que hace referencia el artículo 43, párrafo primero de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia en Materia Penal. Así como la normatividad adicional que los regula.

Respuesta: Este Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se encuentra impedido para proporcionarle dicha información, en razón de que este Centro, únicamente se encuentra facultado para resolver controversias jurídicas de naturaleza ó Materia Civil, Familiar y Mercantil, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

3.- Señalar que área y quienes son los encargados del registro de la base de datos nacional a la que hace referencia el artículo 43, párrafo segundo de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia en Materia Penal. Así como la normatividad adicional que los regula

Respuesta: Este Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se encuentra impedido para proporcionarle dicha información, en razón de que este Centro, únicamente se encuentra facultado para resolver controversias jurídicas de naturaleza ó Materia Civil, Familiar y Mercantil, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, rinde un cordial saludo.



A T E N T A M E N T E

LIC. ALVARO SANCHEZ GOMEZ.
DIRECTOR DEL CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.